



## **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA ORGANIZACIÓN MISKITU ASLATAKANKA ( MASTA).**

Nosotros, **NORVIN GOFF SALINAS**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad No. 0901-1995-00602 y de este domicilio actuando en su condición de Presidente de la **Organización Indígena Miskitu Aslatakanka (MASTA)**. Con Personalidad Jurídica No. 52-87 de fecha veintinueve (29) de Mayo del año Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987). y la Señora **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Ciencias Sociales y de este vecindario, con identidad número 0801-1957-02803, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, ratificado para tal cargo mediante **ACUERDO N°24-2017**, de fecha uno (01) de febrero del dos mil diecisiete (2017, según lo acredita la Certificación, emitido por el Secretario General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en el que se me nombra tal cargo, en lo sucesivo y para efecto del presente contrato será referido como **"LA SECRETARIA"** con las facultades suficientes para suscribir convenio como el presente, y quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles; libre y espontáneamente declaran lo siguiente:



**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación tiene la potestad de velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas de Cooperación con otras Instituciones, que promueva mejoras en la calidad de la Infraestructuras.

**CONSIDERANDO:** Que las acciones a implementar en Infraestructura Escolar, están vinculadas con los objetivos del Plan de Visión de País 2010-2038, Plan de Nación 2010-2022 y la Ley Fundamental de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que el “Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE/KfW, Fase IV)”, se enmarca en los programas de cooperación financiera que el Gobierno de Alemania brinda a Honduras para impulsar apoyo a la educación básica. Este Programa es financiado por el Banco Alemán de Desarrollo –(KfW) y es implementado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, (como ente rector y normativo del sector de educación y responsable de la planificación de las inversiones, así como de definición de normas y estándares) y el Fondo Hondureño de Inversión Social – FHIS (responsable por la ejecución descentralizada de las medidas del Programa a través de las Municipalidades o Mancomunidades–previo diagnóstico de capacidad de gestión técnica administrativa y financiera y las comunidades quienes impulsaran la ejecución).

**CONSIDERANDO:** Que el Programa tiene un componente para mejora de la capacidad rectora sectorial de la infraestructura educativa y su modernización, que debe tener la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y un componente de infraestructura que complementa al Plan EFA-FTI y busca contribuir al logro de las Metas del Milenio en Educación en la República de Honduras.



**CONSIDERANDO:** Que para la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación el Plan Maestro de Infraestructura Escolar es una herramienta vital para el desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras, ya que describe las condiciones existentes de los Centros Escolares y determina las necesidades de construcción, remodelación, reparación y ampliación que cada uno de los espacios educativos demanda.

**CONSIDERANDO:** Qué dando continuidad al proceso de coordinación y solidaridad que promueve en la actualidad el Gobierno contribuyendo al mejoramiento de las condiciones básicas de Infraestructura Educativa, mediante la inversión conjunta en proyectos, por lo cual influye en su quehacer la construcción de edificaciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Qué es de gran importancia y necesidad que las instituciones desarrollen programas y proyectos conjuntos, en los cuales complementen sus respectivas competencias y capacidades para la optimización del uso de los recursos y el logro de mayor calidad en la presentación de sus servicios en la infraestructura educativa, para lograr el bien común y el desarrollo sostenible y sustentable de los pueblos.

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Congreso Nacional, en el año de 1995, establece que los gobiernos deberán en otras adoptar medidas para la implementación del Convenio que conlleve a:

1. Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.



2. Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.
3. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

**CONSIDERANDO:** Que MASTA, es una Organización Indígena, con representación política territorial, reivindicativa, defensora de los derechos individuales, colectivos, ancestrales e identidad del Pueblo Indígena Miskitu que busca el fortalecimiento de la autonomía y gobernanza indígena del territorio de La Muskitia, revitalizando la cultura y garantizando la legalización, administración y control colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales.

**CONSIDERANDO:** Que debido a que la Muskitia, es un territorio amplio para un mejor manejo se ha organizado en Consejos Territoriales, con sus respectivos Consejos Comunales.

### POR TANTO

Que en base a las consideraciones anteriores, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Organización Miskitu Aslatakanka acuerdan suscribir el presente convenio en base a las cláusulas siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO** Consolidar una alianza estratégica con la organización **Miskitu Aslatakanka** y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con el objeto que se pueda realizar la intervención del programa PROMINE, en el Departamento de Gracias a Dios.

**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

1. Los recursos de los programas se utilizaran principalmente para financiar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de los Centros Educativos (CE), así como su respectivo equipamiento.
2. Dichas medidas se realizaran mediante la modalidad descentralizada con énfasis en la ejecución comunitaria (PEC) Proyectos Ejecutados por la Comunidad.
3. El programa trabajara y fortalecerá el concepto de Redes Educativas (RE), como modelo de gestión, enmarcándose en la disponibilidad de redes educativas mejoradas desde el punto de vista funcional.
4. Se realizara la intervención de los Centros Educativos, según el índice de precariedad, emitidos por el Plan Maestro, siempre y cuando estén organizados en Redes Educativa.
5. Se recibirán I los documentos de donación de los predios donde operan los distintos Centros Educativos.
6. Promoveer la Coordinación de acciones a través de la Dirección Departamental de Educación y las Alcaldías del Departamento de Gracias a Dios.



**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO POR PARTE DE MASTA.**

1. Que la Organización MASTA, aprobó mediante punto de acta y en reunión con los Consejos Territoriales, la Donación de los Predios ubicados en el Departamento de Gracias a Dios, así mismo se mantienen las salvaguardas de indivisibilidad inalienabilidad, según lo prescrito en los Títulos de Propiedad.
2. Firma del Documento de Donación en el cual comparecen los miembros de los Consejos Territoriales y los Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
3. Se podrá ampliar el área del predio donde opera el centro educativo.
4. Si por razones ajenas a la organización en Centro Educativo deja de funcionar el predio pasa a ser propiedad de MASTA.

**CLAUSULA CUARTA: CONTROL Y COMPROBACION.**- La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el ente fiscalizador del Estado.

**CLAUSULA QUINTA: ARREGLOS CONTROVERSIAS Y RESOLUCIONES.**- Queda convenido, que las controversias que generen los actos técnicos y administrativos puedan ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas creando Mesas de Resolución, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias,



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN  
SECRETARIO

siendo estas integradas por una Comisión Técnico-Legal nombrada por las partes, pudiendo estas emitir recomendaciones y resoluciones vinculantes en el proceso.

**CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.**- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre Las Partes, el cual se formalizará mediante Addendum, que formará parte integral del presente Convenio.

**CLAUSULA SEPTIMO: DE LA SUSPENSION.**-Por razones justificadas en los términos de este convenio y en la legislación aplicable, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a organización MASTA.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

**CLAUSULA OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO.**-La duración del convenio será indefinida, cualquier modificación en la duración del presente convenio se notificara a las partes y se elaborará Acta de Cierre del presente Convenio.

**CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO.**- Forman parte integral del presente convenio:

- 1.- Contrato de Donación.
- 2.- Listado de los Centros Educativos ubicados en el Departamento de Gracias a Dios.
- 3.- Naturaleza, alcances y beneficios que tendrá la intervención del PROMINE.
- 4.- Escrituras de Títulos Comunitarios del Departamento de Gracias a Dios.



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN  
SECRETARIO

**CLAUSULA DECIMA: ENTRADA EN VIGENCIA.**- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y será de ejecución inmediata, para lo cual ambas partes se comprometen a brindar todo el apoyo necesario para celebración del mismo.

En fe de lo cual y para efectos de la Ley correspondientes, firmamos dos originales del presente convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).



NORVIN GOFF SALINAS  
"MASTA"



RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON  
"LA SECRETARÍA"